

Disolución

Coordinación General de Asesoría Jurídica

118 - 11

No.

**GLORIA VIDAL ILLINGWORTH
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE con trámite No. 224536-I de 22 de octubre de 2010, y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 29 del mismo mes y año, el licenciado Marco Tulio Jiménez Bastidas, Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, solicita la disolución de la corporación antes mencionada, que ha sido aprobada mediante Acuerdo Ministerial No. 0108 de 09 de enero de 1997, con domicilio en la ciudad de Loja, provincia de Loja;

QUE según consta en el acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de octubre de 2010, los miembros fundadores de la CORPORACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, han resuelto disolver la entidad, de conformidad a su propio Estatuto, toda vez que no ha cumplido con los fines y objetivos para los cuales fue creada y, de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones de los artículos 15 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el código civil y en las leyes especiales, establecido en el Decreto Ejecutivo No. 3054 de agosto 30 del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 de septiembre 11 del mismo año, reformado según Decreto No. 982 de 25 de marzo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 311 de 8 de abril del 2008;

QUE según el artículo 16 del referido Reglamento una vez acordada la disolución, el órgano directivo que corresponda, o el Ministerio del ramo, en su caso, establecerá los mecanismos y procedimientos para llevar a cabo la liquidación correspondiente, observando siempre las disposiciones que para el efecto y para el destino de los bienes determinen el Estatuto Social y el Código Civil;

QUE según los artículos 579 y 581 del Código Civil en vigencia, "Disuelta una Corporación se dispondrá de sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus estatutos; y si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos"

Educamos para tener Patria



Disolución**Coordinación General de Asesoría Jurídica**

- QUE de conformidad al acta de Asamblea Extraordinaria de 16 de octubre de 2010, los miembros dejan constancia, bajo su exclusiva responsabilidad, de que durante la vida activa de la Corporación ésta no ha adquirido bienes de ninguna clase ni tampoco existen obligaciones pendientes con persona alguna;
- QUE la Coordinación General de Asesoría Jurídica emite informe favorable para su disolución constante en el Memorando No. 3191 -CGAJ-2010 de 15 de noviembre de 2010;
- EN uso de las atribuciones que le confiere el Art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República, y Art. 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

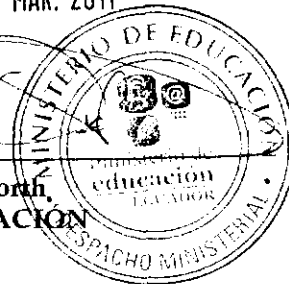
ARTÍCULO PRIMERO.- Disolver la CORPORACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la ciudad de Loja, provincia de Loja, creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0108 de 9 de enero de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder a la inscripción de la disolución de la CORPORACIÓN ACADÉMICA DE EDUCACIÓN Y CULTURA en los Registros de Personas Jurídicas de esta Cartera de Estado y en el Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil.

Comuníquese y Publíquese de conformidad con la ley.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a : 25 MAR. 2011


Gloria Vidal Illingworth,
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Realizado por: Diego Delgado
Revisado por: Carlos Cisneros Pazmiño
2010-11-08

Educamos para tener Patria

2 el

